

CIRCULAR FISCAL 2/2016
MODIFICACION PAGO A CUENTA IS
1. En qué consiste la modificación del Real Decreto-ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público:

En primer lugar se reestablece un pago mínimo para las empresas con un Importe Neto de la Cifra de Negocios superior a 10 millones de euros.

El tipo mínimo en el pago fraccionado será, con carácter general, del 23% del resultado contable positivo, y del 25% para las entidades de créditos y otras que tributan al tipo del 30%.

En segundo lugar, se modifica el porcentaje a aplicar sobre la base imponible, que pasa a ser del 24% en lugar del 17%. Este cambio de porcentaje afecta únicamente a las empresas con Importe Neto de la Cifra de Negocios superior a 10 millones de euros.

2. Qué tipo porcentaje deben aplicar sobre la base imponible las empresas con Cifra de Negocios inferior a 10 millones de euros, que están obligadas a presentar el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad del apartado 3 del artículo 40 de la LIS:

Estas empresas aplicarán el mismo porcentaje que aplicaron en el Primer Pago Fraccionado del ejercicio 2016: La cuantía del pago fraccionado será el resultado de aplicar a la base el porcentaje que resulte de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto.

Para empresas que determinen el pago fraccionado de acuerdo con el artículo 40.3. LIS		Tipo de gravamen	Con INCN <10 MM € 5/7 redondeado por defecto
Art 29..	Tipo general	25%	17,00%
	Entidades de nueva creación	15%	a efectos del pago fraccionado se aplica el tipo

				general multiplicado por la fracción .
Artículo 29.2	Sociedades cooperativas fiscalmente protegidas	(resultados cooperativos)	20%	14%
		(resultados extracooperativos)	25%	15%
Art 29.3	Entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)		10%	7% (nota)
Art 29.4	Sociedades de inversión mobiliaria e inmobiliaria y otros		1%	No están obligadas efectuar pagos fraccionados
Art 29.5	Fondos de Pensiones		0%	
Art 29.6	Entidades de crédito y entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de carburos y otros ...		30%	(difícilmente su CN será < 10 MM €, pero si lo fuera) 21%
Art 29.7	Entidades ZEC		4%	

A estas entidades no les afecta la modificación del RDI 2/2016, por lo que de alcanzar o superar la cifra de negocios de 6 millones de euros, con independencia de que superen o no la de 10 millones de euros, determinarán el pago fraccionado de acuerdo con el apartado 3 del artículo 40, aplicando a la base imponible el porcentaje del 7%.

3. ¿Para la determinación del Importe Neto de la Cifra de Negocios del artículo 40 de la LIS y de la nueva Disposición adicional decimocuarta debe tenerse en cuenta la Cifra de Negocios de las entidades que forman parte del grupo en términos mercantiles o únicamente la Cifra de Negocios individual del contribuyente?

La Administración tributaria (CV 1781-12) ha interpretado que al no figurar ninguna referencia expresa al artículo 108 TRLIS (ahora 101 LIS), ha de entenderse que el importe neto de la Cifra de Negocios se refiere al individual del sujeto pasivo que ha de efectuar el pago fraccionado, es decir, en este caso, la sociedad consultante.

4. Pueden existir empresas que apliquen incentivos de reducida dimensión que estén obligadas a presentar el pago fraccionado de acuerdo con la modalidad del apartado 3 del artículo 40

Si, por ejemplo todas las que superen la Cifra de Negocios (individual) de 6 millones de euros, y de forma individual o conjunta no superan la cifra de 10 millones de euros. A estas no les afecta la modificación.

En cambio, las que alcancen o superen la Cifra de Negocios (individual) de 10 millones de euros, sigan aplicando incentivos de ERD en los 3 períodos impositivos inmediatos y siguientes al que alcanzaron la cifra de 10 millones de euros (artículo 101.4 LIS), sí les afectarán las modificaciones.

5. Cómo afecta la compensación de Bases Imponibles Negativas (BINs) en el cálculo del pago fraccionado de la modalidad 40.3 después de la modificación.

Las empresas con Cifra de Negocios (individual) inferior a 10 millones de euros, no están obligadas al ingreso mínimo del 23% del resultado contable. Estas empresas, en los ejercicios iniciados durante 2016, para la determinación de la base imponible podrán compensar BINs con el límite del 60% previa a la aplicación de la Reserva de Capitalización y a su compensación. En todo caso, se podrán compensar sin aplicar este límite BINs hasta 1 millón de euros.

El resto de empresas, las que su Cifra de Negocios sea de al menos 10 millones de euros, deberán realizar el doble cálculo, el ingresar la cantidad mayor de ambos.

Resultado contable

Correcciones al resultado contable

Compensación BINs

el límite del 60% previa a la aplicación de la Reserva de Capitalización y a su compensación.
En todo caso, se podrán compensar sin aplicar este límite BINs hasta 1 millón de euros.

Reducciones

19/20 Tipo de gravamen (25%→24%)

Retenciones y Pagos a cuenta

Pagos fraccionados anteriores

Resultado 1

Resultado contable

Corregido únicamente en el importe de las rentas derivadas de operaciones de quita o espera consecuencia de un acuerdo de acreedores del contribuyente, incluyéndose en dicho resultado aquella parte de su importe que se integre en la base imponible del período impositivo.

23%

Pagos fraccionados anteriores

Resultado 2



BA Advocats



En el segundo cálculo, no podrán tener en cuenta la compensación de BINs, ni las Reducciones, ni las Retenciones y Pagos a cuenta.

Barcelona 4 de octubre de 2016.